



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00373

1. No se da trámite a la demanda de reconvencción presentada por la apoderada judicial de la demandada LUZ ELINA MARTÍNEZ GARCÍA [01DemandaReconvenccion], en razón a que allí pretende la reivindicación del bien al señor OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA, quien a través de su apoderado judicial está adelantando este trámite de manera individual.

Además, que no se encuentra acreditada la legitimación que le permite iniciar este tipo de acción a nombre del citado señor Rojas Perea.

En consecuencia, no se imparte ningún trámite a los pronunciamientos que allegaron las partes y [02ContestacionDemandaReconvenccion] y [03ContestaconDemandaReconvenccionSandraMartinez] dada la remisión de las solicitudes conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (4)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.